



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ORDENANZA N° 343 -MDM

Miraflores 2020, setiembre 04

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 13 de agosto del año 2020, Ordenanza Municipal N° 337-MDM, Hoja de Coordinación N° 00090-2020-GSC, Informe Legal N° 0349-2020-GAJ/MDM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 4.- Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 9° numeral 8 señala que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el numeral 12) del mismo Artículo de la acotada ley, prescribe que, corresponde al Concejo aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, el artículo 40° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el Artículo 46° de la citada Ley, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; añadiendo la acotada norma que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniaria;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente; de la misma forma, el artículo 66° del dispositivo en mención, establece que las tasas





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 337-MDM, de fecha 18 de junio del 2020, se aprobó la Ordenanza Municipal que otorga beneficios tributarios y administrativos en el Distrito de Miraflores; disponiendo entre otros, en el artículo cuarto: "CONDONAR el 100 % de las Multas Administrativas a las personas naturales o jurídicas que hayan cumplido con regularizar el trámite administrativo, según corresponda; a excepción de las infracciones relacionadas a la comercialización de alcohol, venta y consumo de bebidas alcohólicas, venta de mercadería y/o prestación de servicios en la vía pública. Se condonará también la multa administrativa cuando se haya verificado que el establecimiento ya no funciona y/o que el hecho infractor haya sido subsanado voluntariamente por el infractor o el sancionado no pueda ser ubicado, previo informe y constatación del área o instancia en que se halle el expediente principal. Solo participan en este beneficio los administrados que anteriormente no se hayan acogido a beneficios de condonación y/o exoneración por este mismo concepto";



Que, mediante Hoja de Coordinación N° 00090-2020-GSC, de fecha 10 de agosto del 2020, solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 337-MDM, "Ordenanza Municipal que otorga Beneficios Tributarios y Administrativos en el Distrito de Miraflores", respecto al artículo cuarto de la misma; señalando que el Área de Fiscalización, viene impulsando los Procesos Administrativos Sancionadores e imponiendo multas administrativas; por lo cual, propone la siguiente modificación: "CONDONAR el 70 % de las Multas Administrativas a las personas naturales o jurídicas que hayan cumplido con regularizar el trámite administrativo, según corresponda; a excepción de las infracciones relacionadas a la comercialización de alcohol, venta y consumo de bebidas alcohólicas, venta de mercadería y/o prestación de servicios en la vía pública y aquellas que contribuyan al peligro, riesgos o generen efectos perjudiciales contra la salud y salubridad pública, la moral, el orden y la tranquilidad del vecindario (Prostíbulos, Cabarets, Nigth Clubs, Salones de Baile, Salas de Masajes, Otros). Solo participan en este beneficio los administrados que anteriormente no se hayan acogido a beneficios de condonación y/o exoneración por este mismo concepto", solicitando a su vez, que el pedido en mención sea evaluado por el Pleno del Concejo Municipal;



Que, en consecuencia y estando a las disposiciones precitadas, en el marco de las competencias inherentes a las municipalidades distritales previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo en cuenta los principios de la potestad sancionadora administrativa, a través de los cuales, se busca, sancionar las conductas que infrinjan la normativa legal, cuya finalidad es disuadir la comisión de actos ilícitos, garantizando de esta manera la salud y salubridad pública, la moral, el orden y la tranquilidad del vecindario; conforme a lo solicitado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0349-2020-GAJ-MDM, emite opinión señalando que corresponderá elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal a efecto de determinar la modificación de la Ordenanza Municipal que otorga beneficios tributarios y administrativos en el Distrito de Miraflores;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numerales 8, 9 y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 337-MDM ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 337-MDM ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES**, en el marco de la



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

potestad sancionadora administrativa; debiendo en adelante quedar redactado de la siguiente manera:

"  
(...)

**ARTICULO CUARTO:** CONDONAR el 70 % de las Multas Administrativas a las personas naturales o jurídicas que hayan cumplido con regularizar el trámite administrativo, según corresponda; a excepción de las infracciones relacionadas a la comercialización de alcohol, venta y consumo de bebidas alcohólicas, venta de mercadería y/o prestación de servicios en la vía pública y aquellas que contribuyan al peligro, riesgos o generen efectos perjudiciales contra la salud y salubridad pública, la moral, el orden y la tranquilidad del vecindario (Prostíbulos, Cabarets, Nigth Clubs, Salones de Baile, Salas de Masajes, Otros). Solo participan en este beneficio los administrados que anteriormente no se hayan acogido a beneficios de condonación y/o exoneración por este mismo concepto."

**ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR** en sus demás extremos, el contenido de la Ordenanza que otorga beneficios tributarios y administrativos en el Distrito de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 337-MDM.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas; debiendo de informar al Concejo Municipal las acciones adoptadas.

**ARTICULO QUINTO: FACULTAR** al Señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, se dicten las medidas complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza; debiendo de dar cuenta al Concejo Municipal.

**ARTICULO SEXTO: DISPONER** que la Oficina de Informática, publique la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chaves  
ALCALDE